

ACTA NUMERO 1
ACTA DE CONSTITUCION
FUNDACION Y ESCUELA HÍPICA VERSAILLES

En la ciudad de La Calera Cundinamarca Colombia, siendo las 1:00 p.m. del día cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la vereda de San José el Triunfo, lugar donde la Fundación y escuela Hípica Versailles efectuara sus actividades, los fundadores, previa convocatoria efectuada por los integrantes que desean constituir la fundación, se convocó a cada miembro por comunicación telefónica directa, y mensaje de texto por whatsapp precisando que se citó a la reunión 5 días hábiles o comunes de antelación. Y haciéndola por derecho propio se encontraban presentes:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE EXPEDICION	DOMICILIO DE LOS CONSTITUYENTES
LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA	C.C. 1.020.833.787	BOGOTA	BOGOTÁ D.C.
JAIRO CAJAMARCA ALARCON	C.C. 80.353.195	MADRID	BOGOTÁ D.C.
ESTELLA PARRA DUQUE	C.C. 31.909.063	CALI	BOGOTÁ D.C.

Con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la Fundación y escuela Hípica Versailles, cuyo objeto social principal será promover el bienestar social por medio de la enseñanza deportiva, recreativa y el cuidado equino, fomentando la actividad física y el buen uso del tiempo libre en la zona ubicada en la vereda San José el Triunfo del municipio de la Calera, Cundinamarca (Colombia), y brindándole la oportunidad de acompañamiento con terapias equinas que ayuden a superar temores y discapacidades, ayudando a generar coordinación, empatía, conciencia ambiental y cuidado animal; las actividades estarán dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Manifestamos de manera expresa que no se realizan funciones del: Instituciones de educación superior. (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014), Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994) o el Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 e 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995) (Sistema Nacional del Deporte).

En esta asamblea se definen los estatutos para la creación de la fundación junto con todos sus artículos, y hacen aprobación de estos.

El orden del día fue:

1. Elección del Presidente de la Asamblea y secretario de la misma.



2. Verificación del Quórum.
3. Nombramiento de cargos dentro de la fundación.
4. Lectura y aprobación de los estatutos.

Aprobado el anterior orden del día, los miembros procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Se elige, como presidente de la asamblea a la señora ESTELLA PARRA DUQUE identificada con C.C 31.909.063 y en calidad de secretaria de la asamblea a LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA con C.C. 1.020.833.787.
2. Se realiza la verificación del quórum encontrándose que todos los miembros del consejo se encontraron presentes en la hora y lugar establecidos para la presente asamblea.
3. Nombramiento de cargos dentro de la fundación.

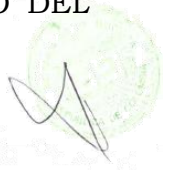
Se realiza el nombramiento del presidente de la fundación, dentro de los cargos de la junta directiva, proponiendo a la señora LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA identificada con C.C. 1.020.833.787; ella, es elegida por todos los miembros presente con unanimidad; la señora LAURA acepta y agradece el nombramiento.

Se realiza el nombramiento del vicepresidente de la fundación, dentro de los cargos de la junta directiva, proponiendo al señor JAIRO CAJAMARCA ALARCON identificado con C.C. 80.353.195; él, es elegido por todos los miembros presente con unanimidad; el señor JAIRO acepta y agradece el nombramiento.

Se realiza el nombramiento del TESORERO de la fundación, dentro de los cargos de la junta directiva, proponiendo a la señora ESTELLA PARRA DUQUE identificada con C.C. 31.909.063; ella, es elegida por todos los miembros presente con unanimidad; la señora ESTELLA acepta y agradece el nombramiento.

4. Se procede mediante presentación por parte del presidente de la asamblea la lectura señalizada de los estatutos. De esta manera y culminando con la lectura se procede a la aprobación de compilación de los Estatutos. Dicha aprobación se hizo de manera UNANIME, es decir, todos votaron a favor y queda establecida mediante esta acta (Art. 17 Estatutos).

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 3:00 p.m. de la fecha indicada. Se solicita por parte de los miembros, al representante legal, que proceda a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la persona jurídica, ante la Cámara de Comercio y ante la autoridad administrativa de Control Gubernamental, para que ejerza la función de inspección, control y vigilancia, que en nuestro caso es el MINISTERIO DEL DEPORTE.



En constancia firman el presidente y secretaria delegada en la asamblea.

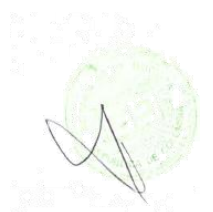
Presidente,

Secretaria,

Firma: 
Nombre: Estrella Parra
C.C: 31409063

Firma: 
Nombre: Laura Sofía Cujamarca
C.C: 1020833787

RECEIVED
2023/08/11





NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

RECONCILIAMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación electrónica Decreto 1074 de 2015

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció

CAJAMARCA PARRA LAURA SOFIA

quien exhibió C.C. 1020933787
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C. 2024-12-02 14:16:44

Verifique en www.notariaenlinea.com
rq1ms




FIRMA

MARIA INES PANTÓJA PONCE
NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

RECONCILIAMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación electrónica Decreto 1074 de 2015

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció

PARRA DUQUE ESTELLA

quien exhibió C.C. 31909063
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C. 2024-12-02 14:17:12

Verifique en www.notariaenlinea.com
rq1nn




FIRMA

MARIA INES PANTÓJA PONCE
NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, que es una organización sin ánimo de lucro, para todos los efectos legales y que en adelante se enunciará para los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, es una persona jurídica de primer nivel, de carácter privado, regida por los principios del derecho privado, con patrimonio propio, enmarcada en los preceptos constitucionales y legales, reguladas en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995, artículo 1.2.1.5.1.1 del decreto 2150 del 2017 y demás normas concordantes, vigentes y conexas, así como por sus propios estatutos y reglamento interno. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, es la Vereda el San José el Triunfo en la ciudad de La calera Cundinamarca (Colombia), adicionalmente por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes, centros satélites y redes para realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES busca propiciar el desarrollo integral del individuo, sus familias y la comunidad; persiguiendo fines de beneficencia, de interés o utilidad común, mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, así como fines investigativos, culturales, recreativos y de servicio social.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES tendrá como objeto el diseño, formulación e implementación de un modelo de desarrollo integral que contempla las dimensiones social, económica, educativa, recreativa, ambiental y territorial; a través de la ejecución de líneas estratégicas enfocadas en la población de niños, jóvenes y adultos, orientadas a: promover el bienestar social por medio de la enseñanza deportiva, recreativa y el cuidado equino, fomentando la actividad física y el buen uso del tiempo libre en la zona



ubicada en la vereda San José el Triunfo del municipio de la Calera, Cundinamarca (Colombia), y brindándole la oportunidad de acompañamiento con terapias equinas que ayuden a superar temores y discapacidades, ayudando a generar coordinación, empatía, conciencia ambiental y cuidado animal; las actividades estarán dirigidas a niños, adolescentes y adultos.

Manifestamos de manera expresa que no se realizan funciones de: Instituciones de educación superior. (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014), Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994) o el Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 e 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995) (Sistema Nacional del Deporte).

El modelo de desarrollo integral se llevará a cabo a través de los siguientes componentes transversales:

1. Cultura, identidad, valores, liderazgo, cuidado animal y recreación. Aborda líneas de acción tendientes al desarrollo del ser humano soportado en la formación en valores, potencializar habilidades y talentos, expresión cultural, artística y recreativa.

Y los siguientes componentes específicos:

1. Educación y capacitación. Aborda líneas de acción tendientes a impactar las vidas de niños, jóvenes y adultos, a través de la aplicación de un modelo pedagógico afectivo y práctico impartido a través de programas de enseñanza ecuestre en donde se involucran diferentes áreas del conocimiento y del desarrollo integral del ser.

2. Desarrollo del deporte y buen uso del tiempo libre, proporcionando espacios para interactuar con los equinos.

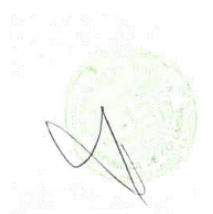
3. Estimulación terapéutica con acompañamiento psicológico, para afrontar temores, discapacidades y estimular habilidades del ser.

3. Cuidado animal, como seres sintientes y con necesidad de cuidados específicos para su bienestar.

Para el cumplimiento de sus fines y objeto social FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES podrá:

a) Promover convenios, contratos, intercambios y alianzas con organizaciones o instituciones que desarrollen actividades afines; así como asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter privado o estatal a nivel nacional o internacional para constituir uniones temporales en pro del desarrollo de proyectos.

b) Realizar contactos y contratos con personas y organizaciones, que puedan contribuir al desarrollo y crecimiento de los objetivos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES y que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.



- c)** Conformar y consolidar un banco de proyectos enmarcado dentro del objeto de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES para ser desarrollados en el mediano y largo plazo, regulados dentro de los Estatutos y con la aprobación del Consejo de Fundadores.
- d)** Promover y desarrollar proyectos y programas, sujetos al objeto social que permitan obtener ingresos que sean necesarios para el crecimiento, financiamiento y sostenimiento de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- e)** Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- f)** Realizar alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- g)** Impulsar y fortalecer proyectos y procesos de investigación, estableciendo convenios de colaboración con entidades educativas y/o similares, con el propósito de desarrollar el objeto social de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- h)** Impulsar, promover, apoyar y participar en concursos ecuestres y/o similares, con el propósito de desarrollar el objeto social de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, promoviendo el deporte en su población objetivo.
- i)** FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES podrá promover y constituir alianzas estratégicas a través del establecimiento de redes de fundaciones en donde se pretenda ampliar capacidades de gestión y ejecución en proyectos educativos, sociales y de investigación con fundaciones y organizaciones sociales del orden local, regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO TERCERO

MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los miembros de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES conocen y aceptan las condiciones de miembros, de acuerdo a los presentes estatutos y los reglamentos del Consejo de Fundadores, Junta Directiva y otras disposiciones referentes; y pueden ser:

a. Miembros Fundadores: Son Miembros Fundadores de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran miembros fundadores a: LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA, JAIRO CAJAMARCA ALARCON y ESTELLA PARRA DUQUE,



Domiciliados todos en la ciudad de Bogotá D. C Colombia y quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE EXPEDICION	DOMICILIO
LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA	C.C. 1.020.833.787	BOGOTA	BOGOTÁ D.C.
JAIRO CAJAMARCA ALARCON	C.C. 80.353.195	MADRID	BOGOTÁ D.C.
ESTELLA PARRA DUQUE	C.C. 31.909.063	CALI	BOGOTÁ D.C.

PARAGRAFO. Se incluyen de manera especial como miembros suplentes, quienes podrán tener voz y voto en la Junta Directiva cuando sean delegados exclusivamente para ello y no se afecte el quórum para toma de decisiones.

b. Miembros Honorarios: Son Miembros Honorarios de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES las personas naturales y/o jurídicas que por sus actividades y aportes de trabajo, técnicos, científicos, y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su reconocimiento se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

c. Miembros Activos: Son Miembros Activos los miembros Fundadores, suplentes y honorarios que estén participando regularmente y de acuerdo a sus compromisos en las actividades de la fundación, de conformidad con los Estatutos y reglamentos establecidos.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los miembros en general:

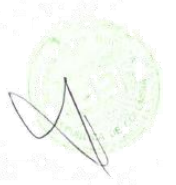
a) Participar en las actividades de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, de acuerdo a las decisiones que para su realización determine el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.

c) Representar a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

d) Recibir las comunicaciones hechas por FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

e) Recibir distinción por los trabajos en los cuales participe según las definiciones previas al momento de ejecutar cada proyecto.



f) Retirarse voluntariamente de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES según lo prescrito en estos estatutos.

g) Proponer reformas a estatutos que cumplan con los parámetros de presentación y los lineamientos estratégicos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

h) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y período de duración de las mismas.

i) Ser reconocido según sus logros y desempeño.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los miembros. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por el Consejo de Fundadores y especialmente:

a) Destinar el tiempo a jornadas de trabajo y programas necesarios para el adecuado desarrollo de los programas implementados.

b) Participar en las actividades de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES su condición de integrante de esta organización.

d) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta directiva.

e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta directiva o los comités de trabajo

f) Velar por la buena imagen de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

g) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

h) Comprometerse con los principios y fundamentos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

i) Abstenerse de retirar o usar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.

j) Obrar y representar a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES ante instancias externas, previo aval de la Junta Directiva.

k) Obrar en sus relaciones con FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES y la comunidad con ética y lealtad.

l) Velar por el buen manejo del patrimonio de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.



m) Representar con responsabilidad la participación de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

n) Asistir puntualmente a las reuniones de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo de Fundadores y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia a determinada actividad o reunión en el marco y ejercicio de los programas de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES el miembro deberá comunicarlo por escrito, por medio de mensaje de texto o whatsapp, a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los miembros de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto a la autonomía de los miembros de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, su buen nombre o prestigio de ésta.

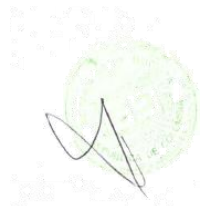
b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones o actividades no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

A handwritten signature in black ink is written over a circular green stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be a stylized name.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- Las decisiones de sanción serán impuestas por la Junta Directiva, según el reglamento previsto para tal efecto, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos; y pueden ser:

a) Amonestaciones.- Serán verbales en primera instancia, y en falta reiterada tendrá una amonestación escrita, con la sanción respectiva según lo contempla el reglamento interno de la Fundación. Si el miembro o colaborador incurre más de tres veces en fallas reiteradas, se procederá con un mecanismo de sanción según lo determine la Junta Directiva.

b) Suspensión temporal de la calidad de miembro.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de miembro, mientras el Consejo de Fundadores decide.

c) Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve, los estatutos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.

d) Otras sanciones.- También podrá imponer FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva, conforme a las disposiciones existentes en el reglamento interno.

ARTÍCULO 12.- Retiro de miembros.- El retiro voluntario para los miembros lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de miembros.- La expulsión de los miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble

instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

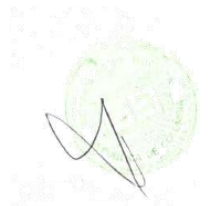
ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES tendrá los siguientes órganos de gobierno, dirección y control:

1. Consejo de Fundadores
2. Junta Directiva
3. Representante Legal

CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- Consejo de Fundadores. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria, conformado por seis integrantes siendo estos los miembros fundadores quienes tendrán las siguientes funciones:

- a)** Ejercer la suprema dirección de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- b)** Aprobar la reforma de los estatutos que fueren necesarias y convenientes según los objetivos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, siempre que no alteren su naturaleza ni su esencia.
- c)** Elegir, nombrar y remover al representante legal.
- d)** Aprobar en segunda instancia los programas y proyectos a desarrollar por FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, propuestos por la Junta Directiva para el cumplimiento de su objeto social.
- e)** Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda los 5 (cinco), salarios mínimo legales mensuales vigentes.
- f)** Velar que la ejecución se realice según el alcance, tiempo y presupuesto previsto.
- g)** Controlar la adecuada administración del patrimonio de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- h)** Analizar y sugerir soluciones ante las situaciones que pongan en riesgo la continuidad, estabilidad y posicionamiento de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- i)** Aprobar el presupuesto anual y evaluar la ejecución presupuestal.

A handwritten signature in black ink is written over a circular green stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

j) Estudiar casos extraordinarios de tipo económico o administrativo que por su cuantía o efecto requieran autorización por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Reuniones.

a) **Convocatoria a las reuniones del consejo de fundadores.** El consejo de fundadores sesionará ordinariamente una vez al año, mediante citación escrita por medio de cualquiera de los siguientes medios: WhatsApp, mensaje de texto, correo electrónico, comunicado impreso, por parte del presidente de la Junta Directiva o vicepresidente, con una semana de anticipación.

b) Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio que se realizará el 31 de diciembre de cada año, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

c) Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes, se realizarán para atender las situaciones urgentes, gque requieran atención inmediata, y se comunicara citación escrita por medio de cualquiera de los siguientes medios: WhatsApp, mensaje de texto, correo electrónico, comunicado impreso, por parte del del Presidente de la Junta Directiva o vicepresidente, con tres días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 17.- Quórum. El quórum de liberatorio y decisorio lo constituye la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del consejo de fundadores se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- Naturaleza. La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por el consejo de fundadores, por un período de cuatro años. Está integrada por tres (3) miembros fundadores, estará conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Tesorero

PARAGRAFO. FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES tendrá un Secretario General, que podrá ser un integrante de la junta directiva, con algún otro de los cargos, que tendrá voz y voto, o un externo que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:



- a) Ser miembro fundador de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- b) Contar con idoneidad y experiencia en los cargos a proveer.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva, se entiende que es para completar el mínimo requerido para su conformación (3 miembros fundadores).

ARTICULO 20.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 (tres) reuniones consecutivas. Los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en el consejo de fundadores inmediatamente anterior.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una reunión extraordinaria de consejo de fundadores. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes.

ARTÍCULO 21.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 22.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES mediante circulares u otro medio de información.
- b) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- c) Crear los organismos internos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- d) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y Vicepresidente, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- e) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por el consejo de fundadores.
- f) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego al consejo de fundadores.
- g) Aprobar la inclusión de nuevo miembros honorarios, según evaluación de desempeño y logros obtenidos.



h) Propender por el bienestar de los miembros y resolver y decidir sobre cualquier queja o inconveniente que este dentro del fuero de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

i) Crear los Comités a que haya lugar de acuerdo al objeto y los objetivos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

j) Convocar a las sesiones del consejo de fundadores cuando sea necesario.

k) Determinar el valor económico del aporte mensual de sostenimiento de muebles y enseres de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

m) Planear, dirigir, coordinar, asesorar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, conforme a lo dispuesto por los estatutos y pautas generales de los mismos.

n) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- Reuniones.- La junta directiva se reunirá ordinariamente mínimo dos veces al año, en el mes de marzo y en el mes de octubre, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o vicepresidente, con una semana de anticipación.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar y evaluar los programas y proyectos que se encuentren en ejecución y acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o vicepresidente, con tres días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 24.- Quórum. El quórum deliberatorio y decisorio lo constituye la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones de la junta directiva se tomarán por un número plural de miembros que represente la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE

ARTÍCULO 25.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es elegido entre los miembros fundadores, para un periodo de cuatro años o hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.



ARTÍCULO 26.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:


- a)** Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- b)** Velar por los intereses de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- c)** Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- d)** Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- e)** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 27.- Vicepresidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Vicepresidente de la Junta Directiva es elegido entre los miembros fundadores, por la Junta Directiva, para un período de cuatro años. Será el suplente del Presidente, en caso de ausencia temporal o definitiva, ejerciendo en su ausencia la totalidad de sus funciones con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 28.- Funciones.- En ausencia del Presidente, son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a)** Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- b)** Velar por los intereses de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- c)** Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- d)** Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- e)** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.



f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

g) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

h) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

TESORERO

ARTÍCULO 30.- Funciones.- El tesorero será elegido por el consejo de Fundadores por un periodo de cuatro años y tendrá la función de velar por los bienes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

a) Recibir y administrar los aportes de los integrantes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, las donaciones y auxilios de entidades públicas, privadas, y mixtas.

b) Firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

c) Verificar el movimiento de ingresos y egresos

d) Abrir una cuenta de ahorros en una entidad bancaria, junto con el Presidente para el manejo financiero de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

e) Efectuar los pagos y hacer las consignaciones, según lo ordene el Presidente, según los planes trazados por la Junta Directiva.

f) Constituir la póliza de manejo cuando se requiera y de acuerdo a las normas de la Junta Directiva.

g) Llevar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, que se realizará dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año, de acuerdo de los procedimientos establecidos para ello.

h) Abrir una Caja Menor en cuantía autorizada por la Junta Directiva.

i) Dar informes sobre el estado de cuentas de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva o demás miembros.

f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.



REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 32.- Definición. - El representante legal será la persona nombrada para el cargo de presidente de la junta directiva de la FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, hasta que termine su periodo de nombramiento, o el consejo de fundadores determine lo contrario. Será la persona encargada de representar la Fundación en todos sus actos y actividades que desarrolle ante los diversos organismos del estado, privados, extranjeros, bancarios y sociales.

ARTÍCULO 33.- Funciones.- Son funciones del Representante Legal:

- a)** Velar por los intereses de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- b)** Abrir una cuenta de ahorros para FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES en una entidad bancaria, junto con el Tesorero, para el manejo financiero de la Fundación.
- c)** Constituir la póliza de manejo cuando se requiera y de acuerdo a las normas de la Junta Directiva.
- d)** Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- e)** Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f)** Aprobar los actos y contratos que comprometan a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g)** Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- h)** Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES. Cuando éstos excedan de 100 smmlv (salarios mínimos mensuales legales vigentes) previa autorización del Consejo de Fundadores.
- i)** Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- j)** Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- k)** Asegurar el cumplimiento de los pagos y reportes tributarios en las fechas establecidas según la legislación vigente.

A handwritten signature in black ink is written over a circular green stamp. The stamp contains illegible text, likely an official seal or registration mark.

l) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

m) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio.- El patrimonio de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES emprenderá funciones con un patrimonio inicial de seis millones de pesos m/cte. (\$6'000,000), en total, los cuales incluyen muebles y enseres.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales se la hagan a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación del Consejo de Fundadores cada año, el cual



deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40.- Aportes de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.- El aporte mensual para sostenimiento de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES será fijado por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41.- Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

Los fondos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES se mantendrán a través de cuentas bancarias, títulos valores, CDT y demás productos financieros a los cuales pueda acceder; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Miembros.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE MIEMBROS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del miembro, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

Los Miembros deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES corresponde cada una de esas actas.



ARTÍCULO 45.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 46.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará al Consejo de Fundadores, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 47.- FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES se podrá disolver por decisión del Consejo de Fundadores, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.
- c) Por el cese de actividades de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, por un período mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES.

ARTÍCULO 48.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 49.- Liquidador.- En caso de disolución, el Consejo de Fundadores designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las



operaciones de FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 51.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá.

CAPÍTULO NOVENO

INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 52.- Inspección, control y vigilancia. En virtud a la ley 1967 del 11 de julio de 2019 en su artículo 4 numeral 30 que norma: “Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.”, FUNDACION Y ESCUELA HIPICA VERSAILLES, reconoce como ente de control, inspección y vigilancia, al MINISTERIO DEL DEPORTE.

ARTICULO 53.- Nombramientos:

a. Representante Legal:

Se realiza el nombramiento del presidente de la fundación, dentro de los cargos de la junta directiva, proponiendo a la señora LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA identificada con C.C. 1.020.833.787; ella, es elegida por todos los miembros presente con unanimidad; la señora LAURA acepta y agradece el nombramiento.

b. Vicepresidente:

Se realiza el nombramiento del vicepresidente de la fundación, dentro de los cargos de la junta directiva, proponiendo al señor JAIRO CAJAMARCA ALARCON identificado con C.C. 80.353.195; él, es elegido por todos los miembros presente con unanimidad; el señor JAIRO acepta y agradece el nombramiento.

c. Tesorero:

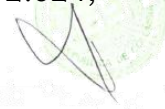
Se realiza el nombramiento del TESORERO de la fundación, dentro de los cargos de la junta directiva, proponiendo a la señora ESTELLA PARRA DUQUE identificada con C.C. 31.909.063; ella, es elegida por todos los miembros presente con unanimidad; la señora ESTELLA acepta y agradece el nombramiento.

d. Junta Directiva:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	LUGAR DE EXPEDICION	DOMICILIO
LAURA SOFIA CAJAMARCA PARRA	C.C. 1.020.833.787	BOGOTA	BOGOTÁ D.C.
JAIRO CAJAMARCA ALARCON	C.C. 80.353.195	MADRID	BOGOTÁ D.C.
ESTELLA PARRA DUQUE	C.C. 31.909.063	CALI	BOGOTÁ D.C.


Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación al cargo y reiteración de estos en el caso de los otros miembros de la junta y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 54.- Aceptación y Reforma Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el día 05 de Noviembre el 2.024,




modificando el acta de Asamblea realizada el día 05 de Noviembre el 2.024 en la ciudad de La Calera, Cundinamarca (Colombia). En donde se aprobaron estos estatutos, en calidad de Presidente y Secretario de la asamblea:

Presidente,

Firma: 
Nombre: Estrella Paria
C.C: 31 909 063

Secretaria,

Firma: 
Nombre: Laura Sofia Cojamarca
C.C: 1020833787

COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y PANEAL DE LA VERDAD



AVANCE 2024 A 13:08:41

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificada con Firmadatos (Ver artículo 81 de Ley 015 de 2012)

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció

CAJAMARCA PARRA LAURA SOFIA

quien exhibió C.C. 1020833787
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobijando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2024-12-02 14:18:41

Verifique en
www.notariainlinea.com
rq1mb




FIRMA

MARIA INES PANTOJA PONCE
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

AVANCE 2024 A 13:08:41

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificada con Firmadatos (Ver artículo 81 de Ley 015 de 2012)

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció

PARRA DUQUE ESTELLA

quien exhibió C.C. 31909063
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cobijando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2024-12-02 14:17:16

Verifique en
www.notariainlinea.com
rq1ns




FIRMA

MARIA INES PANTOJA PONCE
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

LINEA
DE
SOPORTE
AL
CLIENTE
115 200 0000

[Handwritten signature]